



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo.: 22712/22

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2022, entre otros acuerdos, con el número 1522, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

"Aprobación de Convenio de colaboración con la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para la articulación y desarrollo del proyecto "Apoyo a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social" y concesión de subvención directa.

Visto expediente núm. 22.712/2022 de Derechos Sociales relativo a la aprobación de Convenio de colaboración con la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para la articulación y desarrollo del proyecto "Apoyo a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social" y concesión de subvención directa.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Noviembre de 2022 ha tenido entrada escrito presentado por Don Enrique Sánchez Antón, en representación de la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD, con CIF G28838001, Organización No Gubernamental y sede social en Calle Martos Nº 15, C.P.: 28.053 (Madrid), mediante el que se solicita a este Ayuntamiento que contribuya con una aportación de 75.000 €, para la ejecución por parte de su sede en Granada, de las acciones del Proyecto "Apoyo a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social".

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 22 de noviembre de 2022 se emite informe técnico favorable por el Servicio de Atención a la Familia, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas por la entidad en el municipio de Granada, por un importe de 75.000,00€ en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a llevar a cabo desde su aprobación, hasta el 30 de junio de 2023.

Se especifica en dicho informe técnico que el Proyecto tiene:

-Como objetivo general, a través de una intervención global, integral y coordinada entre la entidad MPDL y los Centros de Servicios Sociales, atender situaciones de emergencia social y necesidades básicas de personas residentes en la ciudad de Granada en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, para garantizar su salud y condiciones mínimas de vida.

-Como objetivo específico: Ofrecer, una respuesta inmediata de manera coordinada y complementaria con los Servicios sociales municipales a las familias y personas de la ciudad de Granada, que no disponen de medios propios ni de apoyo social, un soporte para la adquisición de coberturas de primera necesidad tales como la alimentación, higiene personal y del hogar, alquiler, suministros, equipamiento básico del hogar o personal....de forma temporal y mientras que su situación personal y económica así lo requiera, así como actuaciones de orientación, intermediación y formación profesional, asesoramiento jurídico y otras atenciones sociales.

Serán beneficiarias del programa las familias o personas de la ciudad de Granada, que se

Código seguro de verificación: 8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

encuentren en situación de emergencia social (con escasez o carencia de recursos económicos para la cobertura de necesidades básicas a nivel de manutención, suministros, atención de menores, etc.). Las familias han de estar obligatoriamente derivadas por los Centros de Servicios Sociales de las zonas de influencia del programa. Las personas beneficiarias del proyecto solo podrán acceder al mismo tras valoración inicial y derivación por parte de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Se diseñará un plan de intervención global e integral donde se tendrán en cuenta todas las necesidades actuales que presenta la persona o unidad familiar de forma que se facilite su salida de la situación de emergencia que sufren y se evite así una nueva crisis futura dotándoles de las habilidades y capacidades adecuadas.

Por tanto, junto a las entregas anteriores y dentro del marco de intervención de MPDL, las personas derivadas desde los centros municipales de servicios sociales se incorporarán a otra serie de acciones o actividades complementarias para lograr, más allá de la cobertura de las necesidades básicas, que mejoren sus capacidades y recursos personales y familiares para que puedan afrontar su situación de vulnerabilidad en torno a otras áreas, tales como asesoría jurídica, programas de inserción sociolaboral, atención social y psicosocial y los socioeducativos para familias y menores.

El coste total del proyecto será de 75.000 € con el siguiente desglose presupuestario:

- Costes salariales: 7.500 €.
- Costes Ayudas para la cobertura de necesidades básicas desglosadas en los proyectos presentados por la entidad: 66.750 €.
- Costes indirectos: 750 €.

La aportación municipal será de 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0709-23103-48000-Ayudas Económicas, Familiares y de Emergencia.

El plazo de ejecución será desde su aprobación hasta el 30 de Junio de 2023.

Se hace constar expresamente en el Informe Técnico que no existirá duplicidad con otras ayudas municipales ni con las de otras entidades.

Se estima que la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD, está en disposición de poder colaborar en esta cobertura de necesidades de la población granadina, por su experiencia en el desarrollo de programas sociales y de colaboración con este Ayuntamiento, por la disponibilidad de medios para seguimiento y control de las ayudas, así como por el conocimiento de la población en riesgo social de la ciudad de Granada, existiendo además una valoración muy favorable de los profesionales municipales, en concreto trabajadores y trabajadoras sociales, que han tenido contacto y colaboración con esta entidad en Convenios anteriores, destacando igualmente que esta entidad está ejecutando proyectos similares en otras ciudades andaluzas.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a los colectivos más vulnerables de la ciudad de Granada, que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID – 19, y el incremento desmesurado de la inflación, que está privando de los medios de cobertura de necesidades básicas a familias ya vulnerables.

Código seguro de verificación: **8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **dele MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Ámbito competencial.-* Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- *El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable,* en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- *Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.-* Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal.

No obstante, el artículo 22.2 de la LGS distingue junto a dicho procedimiento ordinario, otro, denominado de concesión directa, en el que según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el citado artículo 22.2. LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), cuyo tenor literal es el siguiente: "C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.", es el único que se adecua a priori a la subvención directa instada por la entidad solicitante, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la

Código seguro de verificación: **8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

subvención venga recogida en una norma de rango legal.

Se debe indicar que aunque en el Plan Estratégico de Subvenciones (aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Mayo de 2022), estaba prevista la presente subvención como Nominativa, tras la aprobación definitiva del Presupuesto de 2022, no existe la previa contemplación presupuestaria de la misma, exigida legalmente, considerando que concurren en cualquier caso las razones de interés público, social y humanitario reflejadas en el apartado C) del artículo 22.2 de la LGS, está justificada su concesión directa como EXCEPCIONAL

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación"; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo in fine, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Resulta por tanto indispensable, ofrecer una justificación in situ, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquellas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias y personas granadinas que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID – 19 y el incremento desmesurado de la inflación, que está privando de los medios de cobertura de sus necesidades, a familias y personas vulnerables.

Código seguro de verificación: 8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2012-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1-Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada. En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.

2º Aprobación de las Bases Regulatorias.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Regulatorias de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Código seguro de verificación: **8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de Mayo de 2021)

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD.

Código seguro de verificación: 8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación por el solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Pues bien, la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella:

- Memoria detallada del proyecto a subvencionar
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- Y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2022.

NOVENO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada, el interés social de esta iniciativa y a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, con CIF G28838001 por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia, distribuido del modo siguiente, conforme a la Base 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Granada-Ejercicio 2022:

- Presupuesto 2022: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) (40% de la subvención).
- Presupuesto 2023: CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) (60% de la subvención).

Segundo.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN MPDL del anticipo del 40% de la subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Código seguro de verificación: **8S4DR5EPMCQH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DERECHOS SOCIALES, PLANES DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y MAYORES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención propuesta, texto obrante en expediente debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, para la firma del citado Convenio."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

Granada, (documento firmado electrónicamente)
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
El Jefe de Sección Administrativa

INTERVENCION
Responsable de Subvenciones

Código seguro de verificación: **8S4DR5EPMCQH06QJ8SB0**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 13:25:34

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 8

